

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 1523 de 2012 se adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Art. 1 Ley 1523 de 2012)

Que de conformidad a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 1 ibidem, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2° señala que, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que dentro de los principios generales que orientan la gestión del riesgo (Art. 3 ibidem), se encuentran: el Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla la Ley 1523 de 2012, Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados, Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas, Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social, Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Qué el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país. (Art. 5 ibidem)

Que según lo dispone el artículo 14 de la 1523 de 2012, el Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, además deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública. Es así que, de conformidad con las necesidades y avances en materia de Gestión del Riesgo, puede reestructurar e integrar a todos los entes necesarios para el cabal desarrollo del conocimiento, reducción y manejo de desastres en el Municipio de Pereira.

Que en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la Reglamentación restrictiva como las Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Qué el municipio de Pereira a través del Decreto municipal 239 de 17 de marzo de 2017 conformó y organizó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira y los Comités Municipales, dicho decreto ha sido objeto de adición y modificación mediante los Decretos municipales 668 del 2018, 399 de 2020 y 1122 de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, en reunión de fecha 21 de marzo de 2023 (Acta No. 2), recomendó la unificación de la normativa municipal que conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira y los comités municipales, en un solo decreto y la derogatoria de los decretos municipales 239 de 2017, 668 del 2018, 399 de 2020 y 1122 de 2022.

Que en atención a la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira de fecha 21 de marzo de 2023 (Acta No. 2), y buscando la organización y unificación de la normativa interna que regula el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira y los Comités Municipales, se hace necesario expedir el presente acto.

DECRETA

CAPITULO PRIMERO

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉS DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente decreto tiene como objeto establecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a los integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Instancias de Dirección Nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1523 del 2012, son instancias del Sistema Nacional:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad del país.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República, en todos los asuntos relacionados con la materia de gestión del riesgo.
3. El gobernador en su respectivo jurisdicción.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional del Riesgo en el Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO CUARTO: Instancias de la Dirección y Composición: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, el Alcalde del Municipio de Pereira contara con los funcionarios de la Alcaldía Municipal y de las dependencias de las entidades descentralizadas del orden municipal y los representantes del sector privado y comunitario.

Los consejos comunitarios están conformados por:

1. El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. La Dirección del Gestión del Riesgo -DIGER, del Municipio de Pereira o quien haga sus veces
3. El Comité Municipal para el Conocimiento del riesgo
4. El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo
5. El Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.

ARTICULO QUINTO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Crease El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado por:

1. Alcalde Municipal **quién lo presidirá**
2. Director de la DIGER, **quién harán la secretaria técnica**
3. Secretario de Gobierno
4. Secretario de Planeación

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Secretario de Salud Pública y Seguridad Social
6. Secretario de Infraestructura
7. Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
8. Secretario de Vivienda Social
9. Secretario de Educación
10. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P.
11. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P
12. Gerente de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.
13. Gerente de la Empresa de Efigas de Pereira
14. Director del Instituto de Movilidad de Pereira.
15. Gerente del Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO)
16. Director de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.
17. Director seccional de la Defensa Civil
18. Director seccional de la Cruz roja
19. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira
20. Comandante del Batallón San Mateo del Ejército Nacional
21. Director de la CARDER.
22. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira.

PÁRAGRAFO 1. El Alcalde de Pereira podrá delegar su participación mediante el acto administrativo, para tal efecto podrá presentar el respectivo acto, antes de dar inicio a la sesión del Consejo.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los Secretarios de Despacho, Directores de la Unidades Administrativas Especiales del Municipio de Pereira, los Gerentes y Directores de Entidades Descentralizadas del orden municipal, podrán delegar de conformidad con la Ley su participación en las Sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, salvo en los siguientes casos: Decisiones que impliquen declaratorias de calamidad, prorrogas o retorno a la normalidad, modificaciones, adiciones o derogatoria del presente Decreto, aprobación o negación de Planes Municipales de Gestión del Riesgo, Estrategias de Respuesta o Protocolos Anexos; mismas que serán informadas en la comunicación escrita de invitación, la cual señalara su prohibición de manera expresa.

Los demás miembros podrán delegar su participación en las condiciones establecidas por la Ley y sus estatutos.

El acto de delegación debe señalar en forma expresa la facultad del delegatario para participar con voz y voto en las sesiones.

PÁRAGRAFO 2. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Asimismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento de las decisiones de su competencia.

PÁRAGRAFO 3. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sesionará como mínimo, una vez por semestre de manera ordinaria en condiciones de normalidad, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario por presentarse algún tipo de calamidad o desastre o cuando el Alcalde de Pereira así lo convoque, las reuniones se podrán realizar de manera presencial o virtual, por el medio más expedito.

ARTÍCULO SEPTIMO: Actas. Las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente de manera cronológica y serán suscritas por el Alcalde o su delegado y el Director de Gestión del Riesgo – DIGER, en su condición de secretario técnico del Consejo.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en casos que la Ley disponga otras mayorías.

ARTÍCULO NOVENO: Decisiones. las decisiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y serán comunicadas a través del secretario del Consejo por los medios escritos o electrónicos que disponga para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Convocatorias a reuniones. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres será convocado por la secretaría técnica para las sesiones ordinarias, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendarios a la fecha de la reunión; las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Secretaria Técnica del Consejo. La secretaría técnica del Consejo será ejercida por la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER del Municipio de Pereira, o quien haga sus veces y tendrá entre otras funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias del consejo y a las extraordinarias a solicitud del alcalde.
2. Elaborar las actas del Consejo.
3. Comunicar y realizar seguimiento del cumplimiento de las decisiones del Consejo.
4. Rendir informes que le solicite el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Las demás inherentes a la función de la secretaría o que le sean delegadas o asignadas por el Consejo.
6. Llevar y actualizar el registro de los miembros y/o delegadas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar el plan municipal de respuesta a emergencias
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar, aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

CAPITULO TERCERO

COMITES MUNICIPALES, COMISIONES TÉCNICAS Y MESAS DE TRABAJO

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Créanse los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales quedarán conformados por el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1523 del 2012, ejercerán como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la orientación de la entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, quedará integrado por:

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quién presidirá.
2. Director de la CARDER o su delegado.
3. Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
4. Secretario de Planeación o su delegado
5. Secretario Educación o su delegado
6. Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Libre de Pereira o su delegado.
7. Decano de la facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira o su delegado.
8. Presidente del Comité de Cafeteros de Risaralda o su delegado.

PÁRAGRAFO 1. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo, administración y gestión del riesgo de desastres, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaría.

PÁRAGRAFO 2. La secretaría del Comité para el Conocimiento del Riesgo, la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Funciones del Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la valoración del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento de riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. El comité municipal para la Reducción del Riesgo como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres quedará integrado por:

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quién presidirá.
2. Director de la CARDER o su delegado.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3. El Secretario Infraestructura o su delegado.
4. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., o su delegado
5. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira o su delegado.
6. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.

PÁRAGRAFO 1. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas privadas universidades públicas y privadas que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo administración y gestión del riesgo de desastres debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales que serán convocados a través de la secretaría.

PÁRAGRAFO 2. La Secretaría del Comité para la Reducción del Riesgo, la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo- DIGER del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Funciones. Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación del cambio climático que contribuyen a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismo de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a la situación de desastre o calamidad pública.
11. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. El Comité municipal para el manejo de desastres y calamidad pública como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional quedará integrado por:

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quién presidirá.
2. Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
3. Secretario de Infraestructura o su delegado.
4. Secretario de Gobierno.
5. Comandante del Batallón San Mateo o su delegado.
6. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.
7. Director Seccional de la Defensa Civil o su delegado.
8. Director Seccional de la Cruz Roja o su delegado.
9. Director de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

10. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., o su delegado

11. Secretario de Desarrollo Rural o su delegado.

12. Policía Nacional de Rescate. PONALSAR.

13. Director del Instituto Penitenciario y Carcelario-INPEC

PÁRAGRAFO 1. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo, administración y gestión del riesgo de desastres, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaría.

PÁRAGRAFO 2. la Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Funciones. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del Riesgo en el Municipio.

2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.

3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.

4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.

5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.

6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reduzca las condiciones de vulnerabilidad.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

ARTÍCULO VIGESIMO: Delegación. Los titulares de las entidades públicas podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente rango jerárquico al igual que los representantes del sector privado; mediante comunicación escrita del titular, la cual deberá enviarse a la secretaría del comité hasta antes de dar inicio la sesión.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Reuniones. Los comités municipales sesionarán ordinariamente como mínimo una (1) vez por semestre, en condiciones de normalidad y extraordinariamente, tantas veces sea necesario, los comités municipales podrán realizar reuniones conjuntas cuando los temas a tratar sean de interés o competencia de dos o más comités.

PÁRAGRAFO: la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, del Municipio de Pereira, podrá convocar en un término no inferior a tres (3) días antes de la sesión ordinaria del Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los comités municipales, para tratar temas de sus competencias.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Quórum. Los comités municipales sesionarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de cada comité.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Decisiones. Las decisiones se tomarán después de realizada la verificación del quórum teniendo en cuenta la mayoría simple de mitad de más de uno de los integrantes de los comités municipales; las cuáles serán de obligatorio cumplimiento y podrán ser comunicados a través de la secretaría del comité, por medios escritos o electrónicos que se dispongan para tal efecto.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Convocatoria a reuniones: Los comités municipales serán convocados por la secretaría para las sesiones ordinarias con una antelación no

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

inferior a tres (3) días calendario a la fecha de reunión, las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Director de Gestión del Riesgo- DIGER, del Municipio de Pereira o por uno de los integrantes del comité respectivo, fundamentando la petición por escrito.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. Secretaria de los comités. Tendrán entre otras funciones las siguientes:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités conforme a lo dispuesto en este decreto.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités a solicitud del Director de Gestión del Riesgo - DIGER, del municipio de Pereira o de uno de los integrantes del comité respectivo, en este caso, fundamentando la petición por escrito.
3. Elaborar las actas de los comités y ejercer su custodia y certificar el contenido de las mismas.
4. Comunicar y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos aprobados y/o adquiridos por los integrantes de los comités municipales.
5. Rendir los informes que le soliciten los comités sobre sus decisiones y seguimiento a las mismas.
6. Las demás inherentes a la función de la secretaría o que le sean delegadas o asignadas para los comités municipales.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Actas. Las actas de los comités municipales se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente, su numeración se registrará de manera cronológica y serán suscritas por el Director de Gestión del Riesgo- DIGER o su delegado.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités Municipales. Una vez el comité municipal tomó la decisión de crear una a más comisiones asesoras, éstas se formalizarán mediante resolución motivada expedida por el director operativo para la prevención y la Atención de Desastres o el director del organismo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establecerá su composición y definirá su funcionamiento.

Estas comisiones generarán los insumos, investigaciones, estudios, análisis, documentos, entre otros, que soportarán la toma de decisiones en el cumplimiento de las funciones misionales.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En todo caso, estas comisiones, en su estructura, reglamentación y funcionamiento, seguirán los lineamientos establecidos en el presente Decreto para los comités municipales.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. Mesas de trabajo. Previa las sesiones de los comités municipales, las entidades que los conforman podrán integrar mesas de trabajo que soportarán y apoyara en la gestión de los comités municipales en cumplimiento de sus funciones misionales.

Estas mesas estarán integradas por los funcionarios designados por las entidades correspondientes y podrán ser invitadas otras entidades en su discreción, la conformación de las mesas de trabajo se oficializará a través de la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, del Municipio de Pereira o quien haga sus veces.

Estarán sujetas las mesas de trabajo a las siguientes reglas:

1. Serán dirigidas y coordinadas por un miembro designado por el Director de Gestión del Riesgo de la DIGER, del Municipio de Pereira o quien haga sus veces.
2. Las sesiones tendrán un carácter ordinario y se reunirán mínimo seis veces al año.
3. Proponer temas a tratar en la agenda del comité respectivo.
4. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo con las funciones establecidas en el presente Decreto.
5. Realizar seguimiento a los compromisos derivados del plan de trabajo del comité respectivo.
6. Actuarán con carácter deliberatorio y consultivo para el respectivo comité, qué podrá adoptarlas o no en el marco del cumplimiento de sus funciones.
7. Llevarán un registro de asistencia y actuación de la respectiva sesión, con las actividades definidas y los compromisos adquiridos.
8. El registro de las sesiones de la mesa lo llevaran quién la coordine.
9. Los productos de estas mesas serán presentados a los comités municipales que decidirán sobre su adopción.

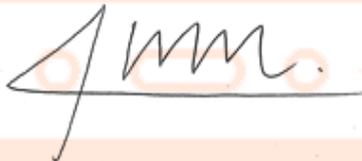
Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

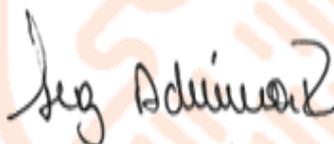
POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, SE DEROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES 239 DE 2017, 668 DE 2018, 399 DE 2020 Y 1122 DE 2022, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos Municipales 239 de 2017, 668 del 2018, 399 de 2020, 1122 de 2022 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460143103309-2953289-006559610



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460140155028-2953289-006556637



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02460126171715-2953289-006508602

Elaboró: Redactor: Sebastian Valencia Salazar / CONTRATISTA

/